Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

R.l de esta Villa de Cehegin en el dia de hoy treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve: Instruido de la preced.te Circular, Acordó: Se conteste al S.r Intend.te, que la R.l Instruccion q.e cita, se recibió, y fué enterada esta Corporac.n en catorce de Dbre. del año pasado mil ochocientos veinte y ocho ——

Atendiendo á las quexas q.e se estan dando á esta Corporacion, sobre las medias arrobas de q.e usan los Corredores para medir el Vino, Acuerda: Se resellen estas de nuevo por el Maestro de Villa, poniendoles un nuevo sello, q.e no pueda ser contrahecho, y en terminos q.e todos le vean, y pueda ser advertida su falta; á cuyo efecto, serán compared.s por el S.r Presid.te y haciendoles entender este acuerdo, les obligará á q.e inmediatam.te lleben las citadas medidas en Casa del citado Maestro, quien igualm.te será instruido de lo q.e debe hacer por el Reg.or D. Antonio Marz. Lorencio, á quien se comisiona p.a esta operacion, estando á la mira, y cuidando se egecute á la mas posible brevedad. Asi lo acordó y firman los SS. de q.e se compone, y no el Reg.or D. Alonso Valera, y el Personero Lazaro Corvalan por decir no saber, de q.e doy fée =

Cayetano Benedicto — Christoval Cecilio Sanchez

Antonio Marz. Lorencio — Pedro Jose Pareja — Fran.co Miñano

Antonio Alfonso Gomez Navarro

Fran.co Torrecilla del Puerto

Nota. Con fha. de hoy dos de Noviembre, se ha formado